

#5733

P/11880

Junio 5/57

Res. aprob. de los contratos sus-
critos entre el Estado Dom.
y los señores Wenceslao A. Vais-
quez Mena, Club Rotario de San
Pedro de Macoris, Juan Rizo, Do-
mingo Pérez Reynoso, Melita
Veras Villabizar y Alfonso Pe-
ralta Pereyra. -

17 Piezas. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 18226

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 JUN 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos ✓ contratos por los cuales el Estado Dominicano enajena inmuebles de su propiedad a favor de las siguientes personas:

1.- Al señor Wenceslao A. Vásquez Mena, vende una casa de madera techada de zinc, situada en la calle Presidente Vásquez de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$700.00;

2.- Al Club Rotario de San Pedro de Macorís, No. 5807, dona, condicionalmente, la porción de terreno F-bis, del D. C. No. 1, de la común de San Pedro de Macorís, ciudad de San Pedro de Macorís, la cual tiene una extensión superficial de 66 áreas y 32 centiáreas, para la construcción de la casa social del referido Club Rotario;

3.- Al señor Juan Rijo, vende, una porción de terreno dentro de la parcela No. 649, reformada, del D. C. No. 2/6, de la común

9171880

de Ramón Santana, sitio de Campiña, Provincia de San Pedro de Macorís, la cual tiene una extensión superficial de 150 tareas, por el precio de RD\$450.00;

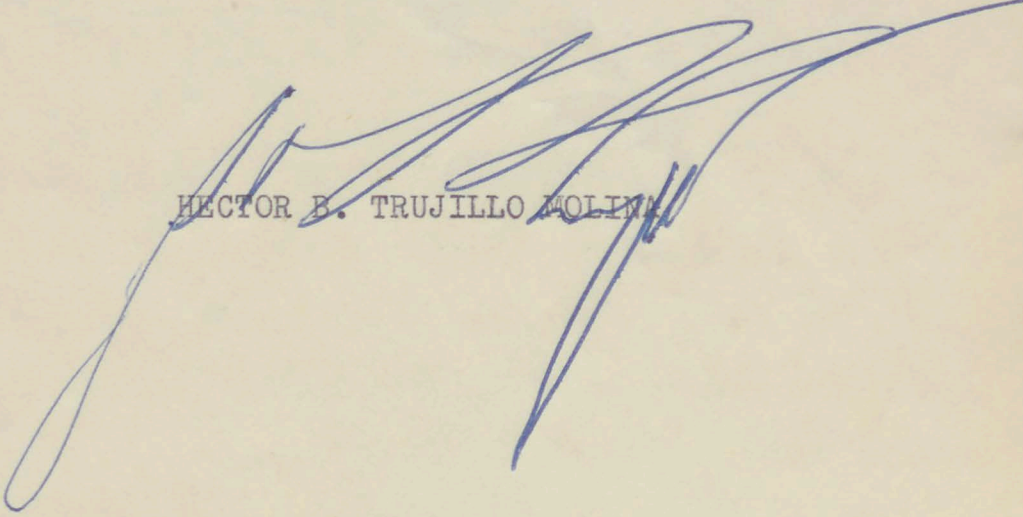
4.- Al señor Domingo Antonio Pérez Reynoso, vende, una casa de madera techada de zinc, situada en la calle Colón, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$230.00;

5.- A la señora Mélida Veras Villavizar, una casa de madera, techada de zinc, situada en la calle Sabana Larga, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$400.00;y

6.- Al señor Alfonso Peralta Pereyra, una casa de madera techada de yaguas, situada en la calle 16 de agosto, de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$200.00.

Los demás detalles de las operaciones de enajenación de inmuebles, figuran en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,


HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO
Y EL SEÑOR WENCESLAO A. VASQUEZ MENA.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de marzo del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor WENCESLAO A. VASQUEZ MENA, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio y residencia de Estancia Nueva Arriba, -- sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 10,015, serie 54, sello renovado número 544, HAN CONVENIDO y PACTADO lo siguiente: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor WENCESLAO A. VASQUEZ MENA el siguiente inmueble: - - - - -

"Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. ("), construida en solar propio, situada en la calle "Presidente Vásquez", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, callejón sin nombre; al Sur, propiedad que es o fué del Estado Dominicano; al Este, propiedad que es o fué del Lic. Luis Manuel Cáceres; y al Oeste, la calle "Presidente Vásquez". - - - - -

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de adjudicación de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de Transcripciones Hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca. - - - - -

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de SETECIENTOS PESOS ORO (RD\$700.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$250.00) que ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 186303 de fecha 2 de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat; y el resto en tres anualidades, dividido en partes iguales, y a contar las anualidades de la fecha del presente contrato. - - - - -

El comprador, señor WENCESLAO A. VASQUEZ MENA, autoriza al vendedor, el ESTADO DOMINICANO a inscribir el privilegio del artículo 2103, del vendedor no pagado, en garantía del precio de esta venta pendiente de pago, por reconocer este privilegio; y consiente en que sea inscrito por el Conservador de Hipotecas correspondiente. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -



Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila,
Admor. Gral. de Bienes Nacionales.

Wenceslao A. Vasquez Mena
Wenceslao A. Vasquez Mena,

Yo, doctor Antonio Rosario, abogado, Notario de la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden

del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor WENCESLAO A. VASQUEZ MENA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Antonio Rosario
Doctor Antonio Rosario,
Notario.



Sellos de Rentas Internas:

No. 391391. De RD\$2.00
9/5/51.
A.R.

No. 1114622. De RD\$1.00
9/5/51.
A. R.

_____ YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS
R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE -
SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE;-- QUE POR ANTE MI PASO EL SI-
GUENTE ACTO : -----

_____ ACTO NUMERO SESENTA Y CINCO (65).-- En
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominica-
na, a los veinte y seis (26) días del mes de Mayo del año mil -
novecientos cincuenta y uno (1951);-- Ante mí, DOCTOR RUBEN --
FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario público de los del -
número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y resi-
dencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno -
de los apartamentos de la segunda planta del Edificio " Cerame ",
sito en la esquina formada por las calles " El Conde " y " 19 de
Marzo " , en presencia de los testigos que al final de este ac-
to se nombrarán, comparecieron :--- de una parte, el ESTADO DO-
MINICANO, representado válidamente en este contrato por el Admi-
nistrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIMÉ ANTONIO GUE-
RRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, a-
bogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de -
identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año
en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy
fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Ex-
celentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Avia-

=====

ACTO NUMERO SESENTA Y CINCO (65).---

SEGUNDA HOJA.---

ción, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto;-- y de la otra -- parte, el " CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS " , número 5807, ← representado válidamente en este acto, por el Presidente de dicho organismo, señor Licenciado FEDERICO NINA HIJO, dominicano, -- según declara, mayor de edad, abogado, casado, provisto de la -- cédula personal de identidad, serie 23, número 670, con sello -- renovado para el año en curso, número 72, a quien doy fé cono-- cer, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Maco-- rís, accidentalmente en esta ciudad, quien fuera autorizado a la aceptación de la presente donación, por resolución unánime de la sesión celebrada en fecha veinte y uno (21) del mes de mayo del -- año en curso, por el " CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS " , -- número 5807.-- Expresó el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, -- actuando en su expresada calidad, que, por el presente documento, hace formal donación, con las condiciones de que se hablará más -- adelante, de la manera más formal y solemne, en favor del " CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS " , número 5807, del inmueble que se describe a continuación :-- LA PORCION F-Bis, (antigua Parce-- ← la número 150), del Distrito Catastral número uno (1), de la común de San Pedro de Macorís, (antiguo Distrito Catastral número 16, sexta parte), de la ciudad de San Pedro de Macorís, provin-

=====

ACTO NUMERO SESENTA Y CINCO (65).---

TERCERA HOJA.---

cia de San Pedro de Macorís, la cual tiene una extensión superficial de: sesenta y seis (66) áreas, treinta y dos (32) centiáreas, y está limitada:- al Norte, Porción E-Bis, (antigua Parcela número 149, del Distrito Catastral número 16, sexta parte); al Este, Carretera " Mella " , que la separa del Distrito Catastral número 16, cuarta parte; al Sur, callejón que la separa del Distrito Catastral número uno (1), de la común de San Pedro de Macorís; y al Oeste, callejón que la separa del Distrito Catastral número uno (1) de la común de San Pedro de Macorís.-- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título número 805, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís.-- Expresó además, el Doctor GUERRERO AVILA, que, a los términos del poder en virtud del cual actuaba, la presente donación se hace bajo las condiciones expresas siguientes :--- A), que dicha porción de terreno se utilizará para la construcción, y mantenimiento permanente, de la casa social del " CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS " , número 5807, permaneciendo siempre con esa destinación, y de un Parque Infantil que, supervigilado por el Club, servirá de esparcimiento, bajo toda clase de seguridades, a todos los niños, pobres o no, de esa comunidad, siendo así un parque público;- y, B), que en caso de disolución del " CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS " , -

ACTO NUMERO SESENTA Y CINCO (65).---

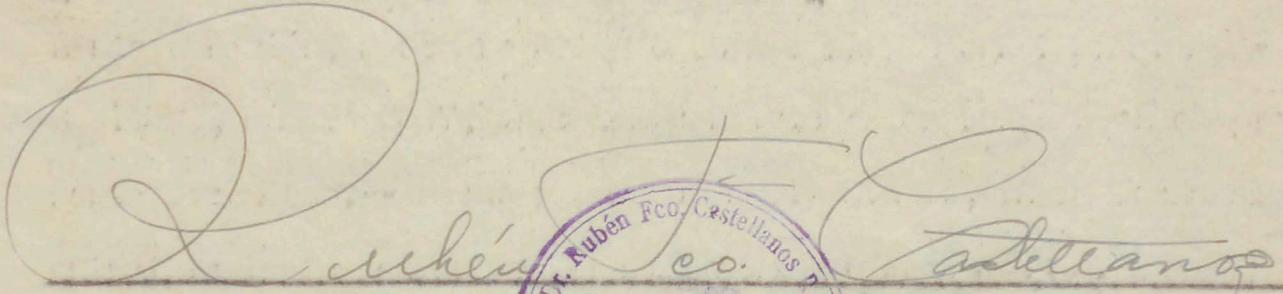
CUARTA HOJA.---


número 5807, dicha porción de terreno quedará automáticamente como de la propiedad del ESTADO DOMINICANO, sin perjuicio de otros derechos sobre las mejoras que se construyan sobre la mencionada porción de terreno, que hace el objeto de la presente donación.-- Inmediatamente después, ante el Notario infrascrito, expresó voluntariamente el señor Licenciado FEDERICO NINA HIJO, en su expresada calidad anteriormente dicha, que aceptaba la presente donación, a nombre del " CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS " , número 5807, bajo las condiciones expresadas en el presente documento.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores JOSE C. CASTILLO V., y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 9773 y 16053, con sellos debidamente renovados para el año en curso, números 774490 y 11719, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.-- (Firmados :-) DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- FEDERICO NINA HIJO.-- JOSE C. CASTILLO V.-- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

ACTO NUMERO SESENTA Y CINCO (65).---

QUINTA HOJA.---

_____ ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL,
AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRU-
JILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMI-
NICANA, A LOS VEINTE Y SEIS (26) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO -
MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL -
" CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS " , NUMERO 5807.-----



DOCTOR RUBÉN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
-----Abogado - Notario Público.-----


E N T R E :--

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha tres (3) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto;-- y de la otra parte, el señor JUAN RIJO, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora RAMONA FELICIANO DE RIJO, portador de la cédula personal de identidad, serie 30, número 635, con sello renovado para el año en curso, número 51279, domiciliado y residente en la sección de Magarín, provincia de San Pedro de Macorís, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O ;--

P R I M E R O ;-- El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor JUAN RIJO, quien acepta, el inmueble siguiente : -----

----- UNA PORCIÓN de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número seiscientos cuarenta y nueve-Reformada (649-Reformada), del Distrito Catastral número dos, sexta parte (2/6ta. parte), de la comuna de Ramón Santana, sitio de " Campiña " , provincia de San -

----- 2 -----

Pedra de Macorís, con una extensión superficial de: nueve (9) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, treinta (30) centiáreas, equivalentes a ciento cincuenta (150) tareas, dentro de los siguientes linderos: - al Norte, resto de la misma Parcela número 649-Reformada; al Este, resto de la misma Parcela No. 649-Reformada; al Sur, resto de la misma Parcela Núm. 649-Reformada; y al Oeste, resto de la misma Parcela Núm. 649-Reformada; de acuerdo con la posesión que actualmente ocupa el comprador dentro de la referida Parcela Núm. 649-Reformada.-----

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título Núm. 97, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís ; -----

----- S E G U N D O :-- El precio de la presente venta ha sido el de la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$-450.00), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$-150.00), según se comprueba por el Recibo Núm. 219964; - y los TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$-300.00) restantes, - serán pagaderas en tres partes iguales los días trece (13) del mes de Abril de los años 1952, 1953 y 1954, respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante ;-----

----- T E R C E R O :-- Para seguridad y garantía de la suma de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$-300.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil; -

----- C U A R T O :-- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la

ciudad de San Pedro de Macorís, de la siguiente manera; El ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís; y el deudor, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.

----- H E C H O Y R E D A C T A D O -----

ha sido el presente contrato, en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, D. S. D., Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

* Juan Rijo
JUAN RIJO.

----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCESCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE;- que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y JUAN RIJO, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre.- Según declaración bajo juramento

de dichas firmantes, esas son las firmas que acostumbran a

usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece (13)

días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y

uno (1951).



DOCTOR RUBÉN FRANCISCO CASTELLANOS P.
Notario Público

Juan Pizarro

Yo, Doctor Juan Pizarro Castellanos, Notario Público de la ciudad de Santo Domingo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en virtud de mi cargo y en presencia de las partes contratantes, he leído y he verificado el contenido de este documento, el cual se refiere a la compraventa de un terreno y a la entrega de un terreno, y he visto que las firmas que aparecen en el documento son las mismas que aparecen en el documento que me ha sido presentado y he visto que las firmas que aparecen en el documento son las mismas que aparecen en el documento que me ha sido presentado.

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y DOMINGO ANTONIO PEREZ REINOSO.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de marzo del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor DOMINGO ANTONIO PEREZ REINOSO, dominicano, mayor de edad, casado, chofer, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 7588, serie 54, sello renovado número 089462, HAN CONVENIDO lo siguiente: - - - - -

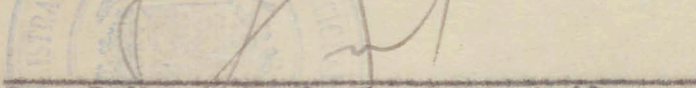
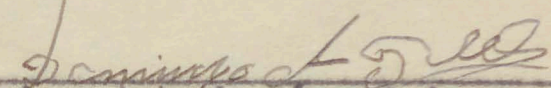
EL ESTADO DOMINICANO VENDE con todas las garantías de derecho al señor DOMINGO ANTONIO PEREZ REINOSO el siguiente inmueble: - - - - -

"Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Colón", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; y al Sur, la calle "Colón". - - - - -

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca. - - - - -

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de DOSCIENTOS TREINTA PESOS ORO (RD\$230.00), que el comprador ha pagado al firmar el presente contrato, en su totalidad, como se comprueba por el recibo No. 186316 de fecha 23 del mes de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.

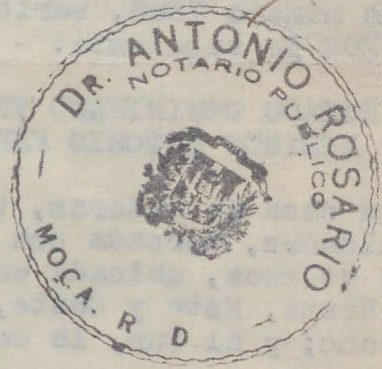

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales. 
Domingo Antonio Pérez Reinoso.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario de la común de Moca, con estudio en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en la fecha señalada al pie del acto que encabeza la presente certificación, en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor DOMINGO ANTONIO PEREZ REINOSO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbra poner en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana

na, a los veintitres días del mes de mayo del año mil nove-
cientos cincuenta y uno (1951).

Antonio Rosario
Doctor Antonio Rosario,
Notario.



Sellos de R.I.:

391530 de RD \$2.00
23/5/51.
A.R.

1113275 de RD \$1.00
23/5/51.
A.R.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA MELIDA VERAS VILLAVIZAR.

El ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4824, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder-especial del Honorable Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 18 del mes de mayo del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora MELIDA VERAS VILLAVIZAR, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 353, serie 48, sello renovado número 36768, han convenido lo siguiente: - - -

El ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho a la señora MELIDA VERAS VILLAVIZAR, el inmueble siguiente: - - - - -

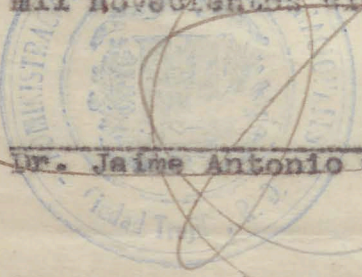
"Una casa construida de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Sabana Larga", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad que es ó fué del Estado Dominicano; al Sur, la calle "Colón"; al Este, propiedad que es ó fué del Estado Dominicano; y al Oeste, la calle "Sabana Larga". - - -

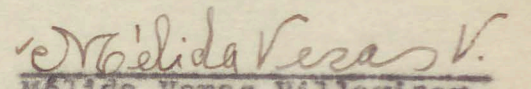
ORIGEN: El Estado Dominicano adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. --2-bis, folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca. - - - - -

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de CUATRO CIENTOS PESOS ORO (RD\$400.00), que la compradora pagará en la siguiente forma: DOS CIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) el firmar el presente contrato, según se comprueba por el recibo No. 185366 de fecha 13 del mes de febrero del año 1951, expedido por la Colectaría de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat; y el resto, ó sea la suma de DOS CIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en dos anualidades consecutivas, que se comenzarán a contar a partir de la fecha del presente contrato, y en sumas iguales. - - - - -

GARANTIA: La compradora autoriza la inscripción del privilegio del artículo 2103 del Código Civil en favor del vendedor, para garantía de pago del valor restante. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

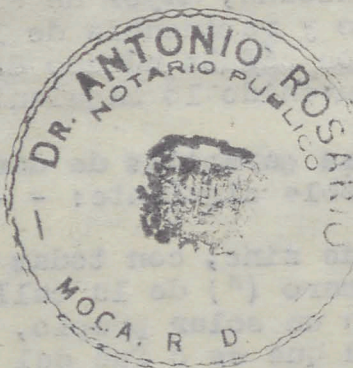

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.


Melida Veras Villavizar.

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, -

fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIMÉ ANTONIO - GUERRERO AVILA, y de la señora MELIDA VERAS VILLAVIZAR, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, - representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que se procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - - -

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). - - - - -



[Handwritten Signature]
Doctor Antonio Rosario,
Notario.-

Sellos de R. I.:
No. 391522 de No. 1250272
RD\$ 2.00. De RD\$ 1.00.
25 / 5 / 51. 25 / 5 / 51.
A. R. A. R.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ALFONSO PERALTA PEREYRA.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1951 No.81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 8 del mes de enero del año 1951, otorgado en virtud de la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor ALFONSO PERALTA PEREYRA, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio y residencia de "La Penda", sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 4643, serie 54, sello para el año 1950 No. 203160, HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor ALFONSO PERALTA PEREYRA el inmueble siguiente: "Una casa construida de maderas, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "16 de Agosto", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Roque Dabas; al Sur, la calle "16 de Agosto"; al Este y al Oeste, propiedades de Roque Dabas".- - - - -

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de Agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de Diciembre de 1949, bajo el No. 2-Bis-Folio 26/90 del libro "E" de transcripciones Hipotecarias No. 120-Bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca. - - - - -

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida en la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), que el comprador ha pagado al firmar este contrato, como se comprueba por el recibo número 186124, de fecha 27 de marzo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. - - - - -

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -


Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila,
Admor. Gral. de Bienes Nacionales.

Alfonso Peralta
Alfonso Peralta Pereyra.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario de la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y del señor ALFONSO PERALTA PEREYRA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie. - - - - -

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno.

(Sello atrás)

Rosario
Doctor Antonio Rosario
Notario.




Sellos de Rentas Internas:

No. 391296. De RD\$2.00
28/4/51.
A.R.

No. 1114299. De RD\$1.00
28/4/51.
A.R.

Antonio Rosario

Antonio Rosario

... de la ciudad de Moca, provincia de Moca, República Dominicana, en la fecha y hora antes mencionadas, comparecieron ante el Notario Público suscritor, el Sr. ... y el Sr. ... quienes me exhibieron los originales de los documentos que se detallan a continuación: ...



Antonio Rosario

Señores senadores:

Aprobado

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.18226, del 5 de junio de 1951, por medio de los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a los señores Wenceslao A. Vásquez Mena, Club Rotario de San Pedro de Macorís, Juan Rijo, Domingo Antonio Pérez Reynoso, Mélida Veras Villavizar y Alfonso Peralta Pereyra.

En virtud de que las formalidades de estos Contratos se ajustan a los requisitos legales, la Comisión se permite recomendar al Senado lesde su aprobación.

Agustín Aristy
Agustín Aristy
Presidente

Mario Fermin Cabral
Mario Fermin Cabral
Vicepresidente

Victor Garrido
Victor Garrido
Secretario

Rafael Camejo
Rafael Camejo
Vocal

13 de junio de 1951.

03293 |

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
14 de junio, 1951.-

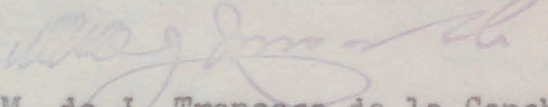
General Héctor B. Trujillo Molina
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 18226, de fecha 5 del mes en curso, y de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Wenceslao A. Vásquez Mena, Club Rotario de San Pedro de Macorís, Juan Rijo, Domingo Antonio Pérez Reynoso, Mélida Veras Villavizar, Alfonso Peralta Pereyra.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

81/11881

03392

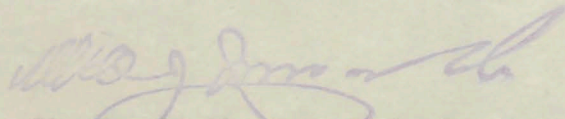
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
14 de junio, 1951.-

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Wenceslao A. Vásquez Mena, Club Rotario de San Pedro de Macorís, Juan Rijo, Domingo Pérez Reynoso, Mélida Veras Villavizar y Alfonso Peralta Pereyra.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

20/11368



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día nueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Wenceslao A. Vásquez Mena,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día nueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Wenceslao A. Vásquez Mena, por medio del cual el primero vende al segundo una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (1), construida en solar propio situada en la calle "Presidente Vásquez", en la ciudad de Moca, por el precio de RD\$700.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIQUE ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de marzo del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1632, del 5 de noviembre de 1948; y el señor WENCESLAO A. VASQUEZ MENA, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio y residencia de Estancia Nueva Arriba, sección de la comuna de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 10,015, serie 54, sello renovado número 844, HAN CONVENIDO Y PACTADO lo siguiente:-----

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor WENCESLAO A. VASQUEZ MENA el siguiente inmueble:-----

"Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (1), construida en solar propio, situada en la calle "Presidente Vásquez", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, callejón sin nombre; al Sur, propiedad que es o fué del Estado Dominicano; al Este, propiedad que es o fué del Lic. Luis Manuel Cáceres; y al Oeste, la calle "Presiden-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA *Ord de 1951*

REGISTRADA AL No. *1354*

en el folio *52* de *52* de asientos de leyes, Resoluciones

No. *52* de decretos votados en el Senado

y consta de *3* artículos

los cuales se insertan a razón de dos espacios

en el libro de actas

de la Sesión de *14* de *1951*

del *14* de *1951*



M. E. Davila
21951

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Wenceslao A. Vásquez Mena.-

PAG.

2.-

te Vásquez".-----

ORIGEN:- EL ESTADO DOMINICANO adquirió el insueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de adjudicación de fecha 27 de agosto de 1949, del juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de Transcripciones Hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la comuna de Moca.-----

PRECIO Y FORMA DE PAGO:- La presente venta ha sido convenida por la suma de SEITE CIENTOS PESOS ORO (RD\$700.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$250.00) que ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 186303 de fecha 2 de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat; y el resto en tres anualidades, dividida en partes iguales, y a contar las anualidades de la fecha del presente contrato.-----

El comprador, señor WENCESLAO A. VASQUEZ MENA, autoriza al vendedor, el ESTADO DOMINICANO a inscribir el privilegio del artículo 2103, del vendedor no pagado, en garantía del precio de esta venta pendiente de pago por reconocer este privilegio; y consiente en que sea inscrito por el Conservador de Hipotecas correspondiente.-----

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.-----

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila
Admor. Gral. de Bienes Nacionales.

Wenceslao A. Vásquez Mena

Yo, doctor Antonio Rosario, abogado, Notario de la comuna de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor WENCESLAO A. VASQUEZ MENA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de este, según me lo ha declarado, afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbra usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en

15^o LEGISLATURA Ord. Le. 1951
 REGISTRADA AL No. 135X P
 en el folio..... del libro letra.....
 No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de.....
 hojas escritas en máquina y razón de dos espacios
 interlineas.
 Ciudad Trujillo, 15 de Junio 1951
 W. Bohanista
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Wenceslao A. Vázquez Mesa.-

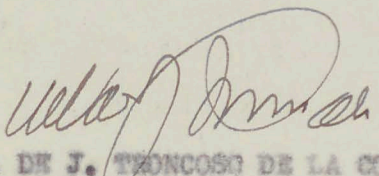
PAG. 3.-

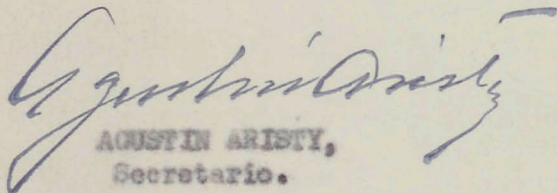
el acto que han firmado al pie.-

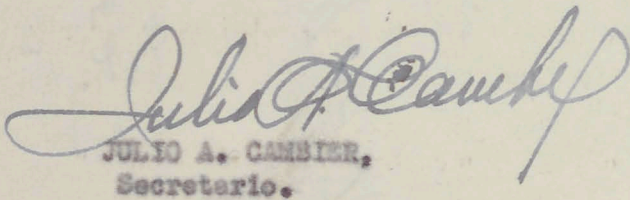
En la ciudad y comán de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

Doctor Antonio Rosario,
Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 109 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

EL GOBIERNO

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15. LEGISLATURA *Book 195 1*

REGISTRADA AL No. *135 X 2*

en el folio *52* del libro letra *2*

y Decretos Verificados en el Senado

Y consta de *tres*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo,

14 de Septiembre de 1951

H. E. S. S. S. S.

14 de Septiembre del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Club Rotario de San Pedro de Macorís,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintiseis del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el "Club Rotario de San Pedro de Macorís", por medio del cual el primero hace donación al segundo de la porción F-Bis, (antigua Parcela número 130), del Distrito Catastral número uno (1), de la comuna de San Pedro de Macorís, (antiguo Distrito Catastral número 16, sexta parte), de la ciudad de San Pedro de Macorís, provincia de San Pedro de Macorís, la cual tiene una extensión superficial de sesenta y seis (66) áreas, treinta y dos (32) centiáreas, que copiado a la letra dice así:

----- YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:-----

----- ACTO NUMERO SESENTA Y CINCO (65).-- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y seis (26) días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951);-- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Cerane", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, con-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^{ta} LEGISLATURA Ord. Le 195 /
REGISTRADA AL No. 1355-90
en el folio del libro letra
No. 52 de artículos de Leyes, Resoluciones
y Decretos vetados del Senado
y consta de artículos
hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas
.....
Ciudad Trujillo, 15 de Septiembre de 1995
A. E. Navilla
[Faint text below signature]

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato de donación suscrito el día 26 del mes de mayo de 1951, entre el Estado Dominicano y el "Club Rotario de San Pedro de Macoris.

PAG. 2

parecieron:--- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto;-- y de la otra parte, el "CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS", número 5807, representado válidamente en este acto, por el Presidente de dicho organismo, señor Licenciado FEDERICO MINA HIJO, dominicano, según declara, mayor de edad, abogado, casado, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 670, con sello renovado para el año en curso, número 72, a quien doy fé conocer, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Macoris, accidentalmente en esta ciudad, quien fuera autorizado a la aceptación de la presente donación, por resolución unánime de la sesión celebrada en fecha veinte y uno (21) del mes de mayo del año en curso, por el "CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS", número 5807.-- Expresó el Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, actuando en su expresada calidad, que, por el presente documento, hace formal donación, con las condiciones de que se hablará más adelante, de la manera más formal y solemne, en favor del "CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS", número 5807, del inmueble que se describe a continuación:-- LA PORCIÓN F-Bis, (antigua Parcela número 150), del Distrito Catastral número uno (1), de la común de San Pedro de Macoris, (antiguo Distrito Catastral número 16, sexta parte), de la ciudad de San Pedro de Macoris, provincia de San Pedro de Macoris, la cual tiene una extensión superficial de : sesenta y seis (66) áreas, treinta y dos (32) centiáreas, y está limitada: al Norte, Porción N-Bis, (antigua Parcela número 149, del Distrito Cata-

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *135X*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Votados por el Senado

Cinco

y consta de.....

cinco

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

.....

Ciudad Trujillo, *17 de Junio* 1951

J. E. Muela

Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de donación suscrito el día 26 del mes de mayo de 1951, entre el Estado Dominicano y el "Club Rotario de San Pedro de Macoris".-

PAG. 3

tral número 16, sexta parte); al Este, Carretera "Mella", que la separa del Distrito Catastral número 16, cuarta parte; al Sur, callejón que la separa del Distrito Catastral número uno (1), de la común de San Pedro de Macoris; y al Oeste, callejón que la separa del Distrito Catastral número uno (1) de la común de San Pedro de Macoris.-- El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Títulos número 805, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macoris.--Expresó además, el Doctor GUERRERO AVILA, que, a los términos del poder en virtud del cual actuaba, la presente donación se hace bajo las condiciones expresas siguientes:--A), que dicho porción de terreno se utilizará para la construcción, y mantenimiento permanente, de la casa social del "CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS", número 5807, permaneciendo siempre con esa destinación, y de un Parque Infantil que, supervigilado por el Club, servirá de esparcimiento, bajo toda clase de seguridades, a todos los niños, pobres o no, de esa comunidad, siendo así un parque público;-- y, B), que en caso de disolución del "CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS", número 5807, dicha porción de terreno quedará automáticamente como de la propiedad del ESTADO DOMINICANO, sin perjuicio de otros derechos sobre las mejoras que se construyan sobre la mencionada porción de terreno, que hace objeto de la presente donación.--- Inmediatamente después, ante el Notario infrascrito, expresó voluntariamente el señor Licenciado FEDERICO WINA HIJO, en su expresada calidad anteriormente dicha, que aceptaba la presente donación, a nombre del "CLUB ROTARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS", número 5807, bajo las condiciones expresadas en el presente documento.-----

Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores JOSE C. CASTILLO V., y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, número 9773 y 16053, con sellos debidamente renovados para el año ---

15: TITULO DE LEY
1355

REGISTRADA AL No. 1355

en el folio..... del libro letan.....

No. 53 de esentos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... Cuarta

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 15 de Agosto de 1951

W. E. Hevia

15 de las Oficinas del Senado

ASUNTO:

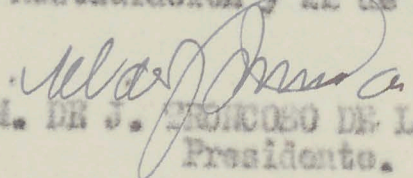
Res. aprobatoria del Contrato de donación suscrito el día 26 de mayo de 1951, entre el Estado Dominicano y el "Club Rosario de San Pedro de Macoris." PAG 4

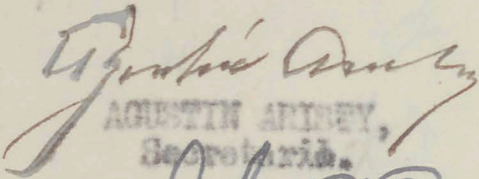
en curso, números 774490 y 11719, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por arte mío y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- (Firmados:-) DOCTOR JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA.- FEDERICO NINA HIJO.- JOSE U. CASTILLO V.- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-

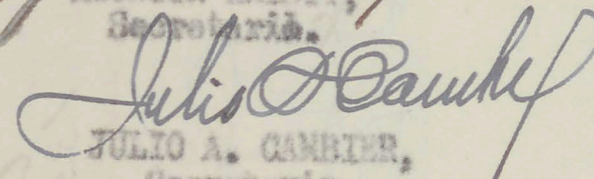
ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REFERITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y SEIS (26) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL "CLUB ROSARIO DE SAN PEDRO DE MACORIS", NUMERO 5807.-

(Firmado) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARINEY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15- LEGISLATURA Ord. 1

REGISTRADA AL No. 1355 y

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

Carillo

y consta de.....

hojas escritas en máquina o razón de dos copias

Ciudad Trujillo, 18 de Noviembre de 1951

W. G. Navita

16 de Mayo de 1951



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Rijo,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Rijo, por medio del cual el primero vende al segundo: Una porción de terreno, dentro del ámbito de la parcela número seiscientos cuarenta y nueve-Reformada (469-Reformada) del Distrito Catastral número dos, sexta parte (2/6ta), de la comuna de Ramón Santana, sitio de "Campiña", provincia de San Pedro de Macorís, con una extensión superficial de nueve (9) hectáreas, cuarenta y tres (43) areas, treinta (30) centiáreas, equivalentes a ciento cincuenta (150) tareas, por el precio de RD\$450.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha tres (3) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto;- y de la otra parte, el señor JUAN RIJO, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora RAMONA FELICIANO DE RIJO,

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 13 de abril PAG. 2
de 1952, entre el Estado Dominicano y el Sr. Juan Rijo.

portador de la cédula personal de identidad, serie 30, número 635, con se-
llo renovado para el año en curso, número 51279, domiciliado y residente
en la sección de Magarín, provincia de San Pedro de Macorís, accidental-
mente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

-----P R I M E R O :-- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento,
vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del se-
ñor JUAN RIJO, quien acepta, el inmueble siguiente:-----

----- UNA PORCION de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número
seiscientos cuarenta y nueve-Reformada (649-Reformada), del Distrito Ca-
tastral número dos, sexta parte (2/6ta. parte), de la comú de Ramón San-
tana, sitio de "Campiña", provincia de San Pedro de Macorís, con una ex-
tensión superficial de: nueve (9) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas,
treinta (30) centiáreas, equivalentes a ciento cincuenta (150) tareas, den-
tro de los siguientes linderos:- Al Norte, resto de la misma Parcela núme-
ro 649-Reformada; al Este, resto de la misma Parcela 649-Reformada; al Sur,
resto de la misma Parcela Núm. 649-Reformada; y al Oeste, resto de la mis-
ma Parcela Núm. 649-Reformada; de acuerdo con la posesión que actualmente
ocupa el comprador dentro de la referida Parcela Núm. 649-Reformada.-----

-----El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el in-
mueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título Núm.97,
expedido a su favor por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís;--

----- S E G U N D O :-- El precio de la presente venta ha sido el de la
suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$450.00), de cuyo valor ha pa-
gado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la
cantidad de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00), según se comprueba por
el Recibo Núm. 219964;- y los TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00) restantes,
serán pagaderos en tres partes iguales los días trece (13) del mes de Abril
de los años 1952, 1953 y 1954, respectivamente; siendo expresamente conve-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA *Brinde 1951*

REGISTRADA AL No. *1356*

en el folio *2* del libro letra *D*

No. *52* de estatutos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* folios

que ocupan en máquina *una* hoja de dos espacios

Y en el folio *1* de las

firmas de *Dr. G. Hevia* 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 13 de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Rijo.-

PAG. 3

nido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante;-----

----- T E R C E R O :-- Para seguridad y garantía de la suma de TRESCIENTOS pesos oro (RD\$300.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil;-----

----- C U A R T O :-- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de San Pedro de Macorís, de la siguiente manera: El ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís; y el deudor, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.-----

----- H E C H O y R E D A C T A D O ha sido el presente contrato, en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, D.S.D., Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado) Dr. Jaime Antonio Guerrero Ayila, Administrador General de Bienes Nacionales.- (Firmado) Juan Rijo.-----

----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y JUAN RIJO, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre.- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.-----

----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

15 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1356
en el folio 7 del libro letra L
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado
Y cuenta de...
Cuenta de...
1951



ASUNTO:

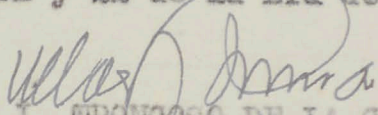
Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 13 de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el Sr. Juan Rijo.

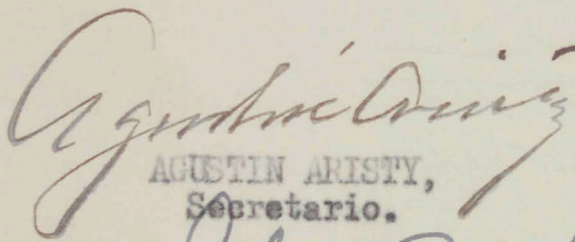
PAG. 4

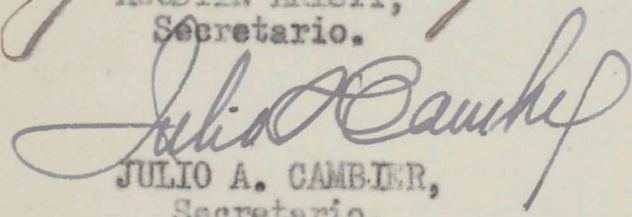
pública Dominicana, a los trece (13) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

(Firmado):- Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado-Notario Público."-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

[Faint handwritten signatures]

15^a LEGISLATURA *Br. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1356*

en el folio *1* del libro letra *D*

No. *53* de decretos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlíneas.

Ciudad Trujillo, *18* de *Septiembre* de *1951*

W. E. Pariente
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitrés del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Antonio Pérez Reinoso,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintitrés del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Antonio Perez Reinoso, por medio del cual el primero vende al segundo: Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle Colón, en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$230.00, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de marzo del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor DOMINGO ANTONIO PEREZ REINOSO, dominicano, mayor de edad, casado, chofer, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 7588, serie 54, sello renovado número 89462, HAN CONVENIDO lo siguiente:---
EL ESTADO DOMINICANO VENDE con todas las garantías de derecho al señor DOMINGO ANTONIO PEREZ REINOSO EL SIGUIENTE INMUEBLE:-----

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15 LEGISLATIVO Ord. 110

REGISTRADA AL No. 1357

en el folio 52 del libro letra Q

de estancias de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y copia de Q 110

que contiene en infirmitad o razón de dos espacios

15 de Junio
H. E. Haurula



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 23 de mayo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Antonio Perez Reinoso.

PAG. 2

Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Colón", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, propiedades que son o fueron del Estado Dominicano; y al Sur, la calle "Colón".-----

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.-----

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de DOSCIENTOS TREINTA PESOS ORO (RD\$230.00), que el comprador ha pagado al firmar el presente contrato, en su totalidad, como se comprueba por el recibo No. 186316 de fecha 23 del mes de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat.-----

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.- (Firmado) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.- (Firmado) Domingo Antonio Perez Reinoso.- Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario de la común de Moca, con estudio en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en la fecha señalada al pie del acto que encabeza la presente certificación, en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor DOMINGO ANTONIO PEREZ REINOSO, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado afirmándose los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran poner en todos los actos de su vide civil.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

151 LEGISLATURA Ord. 1951

REGISTRADA AL No. 1357

en el folio del libro letra 2

No. 52 de series de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo

A. E. Ventura

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

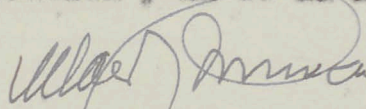
Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 23 de mayo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Antonio Perez Reinoso.-

PAG. 3

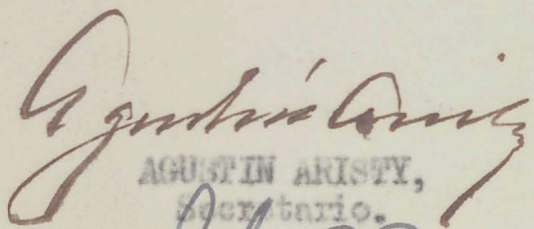
por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y comán de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario.-

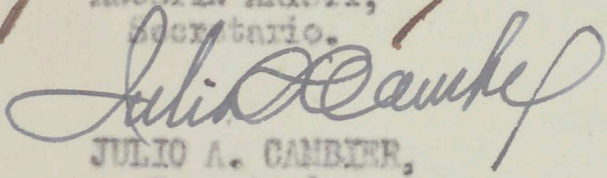
Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
 Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
 Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
 Secretario.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

[Faint handwritten signatures]

15^o LEGISLATURA *Quel*

REGISTRADA AL No. *1357*

en el folio *2* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *306*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo *14 de Mayo*

[Signature]

14 de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticinco del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Mélida Veras Villavizar,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veinticinco del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Mélida Veras Villavizar, por medio del cual el primero vende a la segunda:
Una casa construida de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Sabana Larga", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$400.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato por poder especial del Honorable Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 18 del mes de mayo del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1632, del 3 de noviembre de 1948; y la señora MELIDA VERAS VILLAVIZAR, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 652, serie 49, sello renovado número 30768, han convenido lo siguiente:-----

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho a la señora MELIDA VERAS VILLAVIZAR, el inmueble siguiente:

"Una casa construida de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "Sabana Larga", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos, al Norte, pro...



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15^{ta} LEGISLATURA *Noviembre de 1951*

REGISTRADA AL No. *1358*

en el folio..... del libro letra..... *S*

No. *52* de asientos..... Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *vele*

hojas escritas en máquina o ración de dos espacios
intermedios.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA 1951

M. L. Domínguez

1^{er} de las Cajas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mélida Veras Villavizar.-

PAG. 2.-

propiedad que es ó fué del Estado Dominicano; al Sur, la calle "Colón"; al Este, propiedad que es ó fué del Estado Dominicano; y al Oeste, la calle "Sabana Larga".-----

ORIGEN: El Estado Dominicano adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del distrito judicial de Espaillat, transcrito en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/30 del libro "E" de transcripciones hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la comúne de Moca.-----

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La venta de este inmueble ha sido convenida por la suma de CUATRO CIENTOS PESOS ORO (RD\$400.00), que la compradora pagará en la siguiente forma: DOS CIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00) al firmar el presente contrato, según se comprueba por el recibo No. 185266 de fecha 13 del mes de febrero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat, y el resto, ó sea la suma de DOS CIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), en dos anualidades consecutivas, que se comenzarán a contar a partir de la fecha del presente contrato, y en sumas iguales.-----

GARANTIA: La compradora autoriza la inscripción del privilegio del artículo 2103 del Código Civil en favor del vendedor, para garantía de pago del valor restante.-----

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y comúne de Moca, provincia Espaillat, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.---

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.

Mélida Veras Villavizar.

YO, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la comúne de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, C E R T I F I C O: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y de la señora MELIDA VERAS VILLAVIZAR, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de este, según me lo ha declarado, afirmandome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.-----

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15^o LEGISLATURA *Branda* 1951

REGISTRADA AL No. 13584

en el folio 53 del libro lista

No. 53 de asientos y Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte*

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios

Ciudad de Santo Domingo, 1951

M. Branda
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Melisa Veras Villavizer.-

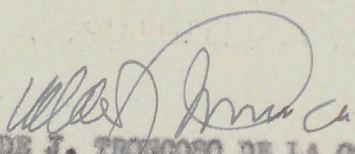
PAG.

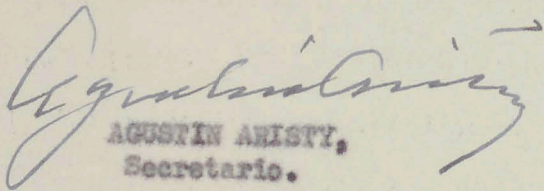
5.-

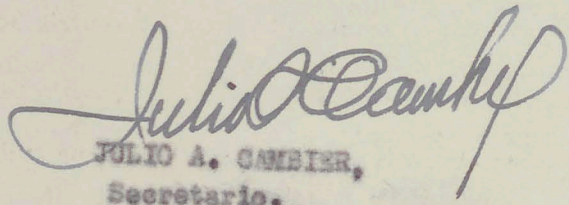
En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

Doctor Antonio Rosario
Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 106 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint signature]

15^a LEGISLATURA Sesión 1951

REGISTRADA AL NO. 1358

en el folio del libro letra.....

No. 52 da asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votado por el Senado

y consta de y Decretos votado por el Senado

..... inscritos en máquina a razón de dos espacios

.....
W. O. Duarte 1951
14 de las 11:00 am Sesión 41 Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Alfonso Peralta Pereyra,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Alfonso Peralta Pereyra, por medio del cual el primero vende al segundo: Una casa construida de madera, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número ("") de la calle "16 de Agosto", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$200.00, que copiado a la letra dice así: EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1951 No. 81, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 8 del mes de enero del año 1951, otorgado en virtud de la Ley número 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor ALFONSO PERALTA PEREYRA, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio y residencia de "La Penda", sección de la comuna de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 4643, serie 54, sello para el año 1950 No. 203160, HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:-

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15- LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 13590

en el folio del libro letra.

No. 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

Y consta de 3 pags.

Y se escriben en máquina a razón de dos espacios

entre líneas.

CHILE 1951

H. E. Duarte
M. de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 23 de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el Sr. Alfonso Peralta Pereyra. PAG. 2

ALFONSO PERALTA PEREYRA el inmueble siguiente: "Una casa construida de madera, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (") de la calle "16 de Agosto", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Roques Dabas; al Sur, la calle "16 de Agosto"; al Este y al Oeste, propiedades de Roque Dabas".-----

ORIGEN: EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de fecha 27 de Agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, transcrita en fecha 10 del mes de Diciembre de 1949, bajo el No. 2-Bis Folio 26/90 del libro "E" de transcripciones Hipotecarias No. 120-Bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.-----

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida en la suma de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), que el comprador ha pagado al firmar este contrato, como se comprueba por el recibo número 186124, de fecha 27 de marzo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat.-----

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno.-----

(Firmado) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Admor. Gral. de Bienes Nacionales.- (Firmado) Alfonso Peralta Pereyra.-----

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario de la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y del señor ALFONSO PERALTA PEREYRA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMI-

[Faint handwritten signature]

15- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1359*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *32* de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y cuenta de *2*

hechas en una o más páginas a razón de dos espacios interlineales

Ciudad de *Santiago* *1951*

W. E. Duarte

1º de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 28 de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el Sr. Alfonso Peralta Pereyra. PAG. 3

NICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmando me los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y comuna de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario."

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de La República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

Agustín Arévalo
AGUSTIN AREVALO,
Secretario.

Julio A. Cambier
JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

15^o LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1359

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos, leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de..... folios

hojas de atrás en máquina o razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Junio de 1951

[Handwritten signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

1850

Núm:

20 JUN 1951

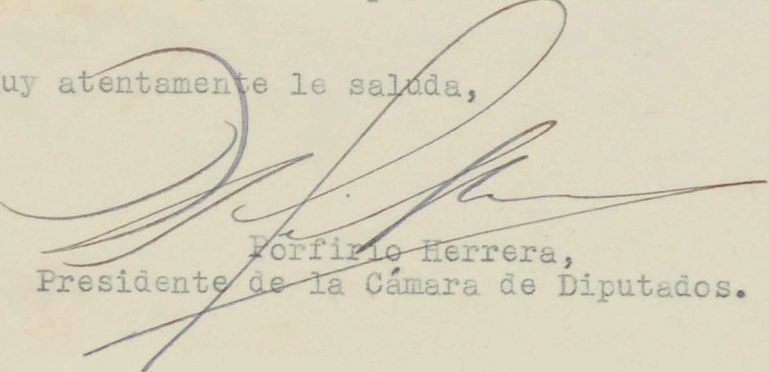
Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 3292 de fecha 14 de junio de 1951, con el cual remitió a esta Cámara de Diputados para los fines indicados en el Art. 36 de la Constitución de la República, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Wenceslao A. Vásquez Mena, Club Rotario de San Pedro de Macorís, Juan Rijo, Domingo Pérez Reynoso, Mélida Veras Villavizar y Alfonso Peralta Pereyra.

Cúmpelme comunicarle que la Cámara le impartió su aprobación a los aludidos proyectos de Resoluciones y los remitió al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

80/11369



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21192 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Wenceslao A. Vásquez Mena, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el Núm. 2985.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21194 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 26 de mayo de 1951 entre el Estado Dominicano y el Club Rotario de San Pedro de Macorís, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el No. 2986.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21182

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 13 de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Rijo, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el Núm. 2987.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21150

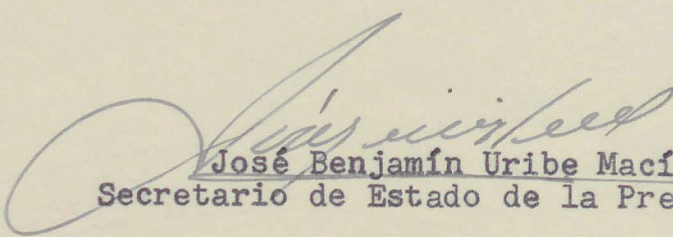
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 23 de mayo de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Antonio Pérez Reinoso, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el #2977.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21187 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 25 de mayo de 1951, entre el Estado Dominicano y la señora Mélida Veras Villavizar, ha sido promulgada en fecha 28 de junio en curso, y registrada con el Núm. 2989.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr



5933

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22121

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de julio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el 28 de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Alfonso Peralta Pereyra, ha sido promulgada en fecha 5 de julio en curso, y registrada con el Núm. 2991.

Le saluda muy atentamente,

Yamil Isaias,
Encargado de la Secretaría de Estado
de la Presidencia.

i
am/pr